



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

INFORME DE INTERVENCIÓN. FISCALIZACIÓN PREVIA INGRESOS. OCUPACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ATRACCIONES MECÁNICAS, DE FERIA, TÓMBOLAS, PUESTOS Y SIMILARES DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)

EL funcionario que suscribe, interventor accidental del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno al aprobar las bases de ejecución de los presupuestos, a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y específicamente a lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP, tiene a bien emitir el siguiente;

INFORME

- El artículo 9.1 del RD 424/2017, de 28 de abril establece que : “ *La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá **sustituir**, siempre que lo haya acordado el **Pleno**, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.*”.
- La Base de Ejecución 30.6 del presupuesto de 2024 recoge la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de auditoría o muestreo.
- La Ordenanza Fiscal n.º 17 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, en el epígrafe 4 del artículo 6 establece que: “*No serán de aplicación estas tarifas a los aparatos, casetas comerciales y espectáculos, que se instalen en el recinto ferial durante las fiestas de Septiembre, Velá de San Juan y Ferias de los Poblados, cuando el precio se obtenga por el procedimiento de adjudicación que proceda.*”





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Resultado de la Fiscalización: Se sustituye por la toma de razón en contabilidad del ingreso, cuando se produzca.

Procede la tramitación del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

José Manuel Román Coto.

